



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	2358
Fecha:	02/04/2019

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2019/000095	DOTACION DE MOBILIARIO URBANO PARA SERVICIOS PUBLICOS BASICOS DEL AYUNTAMIENTO D					
B.O.P.						Número	
Subvención		2019/000354	DOTACION DE MOBILIARIO URBANO PARA SERVICIOS PUBLICOS BASICOS				
Año	2019	Solicitado	8.000 Euros	Concedido	8.000 Euros	Gasto a acreditar	8.119'1 Euros
Solicitante		P-2307700-A	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA				SANTIAGO CALATRAVA
Informe				Propuesta	18 de marzo de 2019	Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2019.110.4590.76200		SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS INFRAESTRUCTURAS					8.000

Vista la documentación presentada en fecha 5 y 15 de marzo de 2019, por **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA**, por la que solicita una subvención por importe de ocho mil euros (8.000,00 euros) para la actividad “**DOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**”,

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta a la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una memoria donde se justifica la petición de dicha subvención, encaminada a posibilitar la ayuda para la adquisición de 14 bancos de fundición, 12 bancos de hormigón armado con respaldo, 10 papeleras de chapa y un contenedor reciclado de tapones, en definitiva, dotar a una serie de calles, donde se ha hecho una reforma urbanística, de un mobiliario urbano que complementaría estos cambios y que es muy necesario para la operatividad, la limpieza diaria, el descanso y el transito de la población de este pequeño municipio rural de nuestra provincia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que el **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA** aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2019.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7Tbn0Na/6XRSKC404tOqpQ==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)			FECHA Y HORA	02/04/2019 10:33:21
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	25/03/2019 13:13:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7Tbn0Na/6XRSKC404tOqpQ==	WD00S97M	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	2358
Fecha:	02/04/2019

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a Ayuntamientos para situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios de Jaén, tal como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2019 aprobado por Resolución nº 88 de fecha 5 de febrero de 2019 y publicado en el B.O.P. nº 26 de fecha 7 de febrero de 2019.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de: **“DOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS”**, a realizar por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2019.110.4590.76200 denominada *Subvención a Ayuntamientos. Infraestructuras*, y para esta subvención por un importe de 8.000,00 €, se ha realizado el documento contable RC (2019/43601) de fecha 18/03/2019, en el cual se incluye la presente subvención.

Visto el Plan Financiero aportado por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA en el que indica que la aportación de 8.000,00 euros, supone el 98,53% de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de marzo al 31 de mayo de 2019.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90. de 20 de abril y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 644, de 25 de junio de 2015) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7Tbn0Na/6XRSKC404tOqpQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	02/04/2019 10:33:21
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	25/03/2019 13:13:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7Tbn0Na/6XRSKC404tOqpQ==	WD00S97M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	2358
Fecha:	02/04/2019

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 8.000,00 euros que representa el 98,53% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.110.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado para la: “**DOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**”,

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.110.4590.76200 denominada *Subvención a Ayuntamientos. Infraestructuras* a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a ocho mil ciento diecinueve con diez euros (8.119,10 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
14 Bancos fundición Mod. Hueva 2 M	3.049,20	Diputación Provincial de Jaén	8.000,00
10 Papeleras chapa Mod. Barna 60 lts	471,90	Aportación Ayto Santiago de Ctva.	119,10
1 Contenedor reciclado de tapones	532,40		
12 Bancos Hormigón armado con respaldo	4.065,60		
TOTAL	8.119,10	TOTAL	8.119,10

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de ocho mil euros (8.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 1 de la BEP para el 2019 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7Tbn0Na/6XRSKC404tOqpQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	02/04/2019 10:33:21
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	25/03/2019 13:13:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7Tbn0Na/6XRSKC404tOqpQ==	WD00S97M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	2358
Fecha:	02/04/2019

a la justificación, a Entidades locales de la provincia y entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO:. El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de marzo al 31 de mayo de 2019, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los siguientes indicadores:

- * Actuaciones, funcionamiento y operatividad
- * Grado de resolución del problema (alto, medio y bajo)
- * Beneficiarios

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7Tbn0Na/6XRSKC404tOqpQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	02/04/2019 10:33:21
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	25/03/2019 13:13:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7Tbn0Na/6XRSKC404tOqpQ==	WD00S97M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/6





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	2358
Fecha:	02/04/2019

otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado del funcionario competente que acredite la inscripción de los bienes en el inventario municipal, así como el deber de destinarlos durante un plazo mínimo de dos años a la finalidad para la que se concede la subvención, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA deberá adoptar la siguiente medida de difusión:

* Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

g) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2019.

SÉPTIMO: EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35

1.-Causas de fuerza mayor.

2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7Tbn0Na/6XRSKC404tOqpQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	02/04/2019 10:33:21
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	25/03/2019 13:13:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7Tbn0Na/6XRSKC404tOqpQ==	WD00S97M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	2358
Fecha:	02/04/2019

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 31.4 B) y el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al Ayuntamiento advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

..

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7Tbn0Na/6XRSKC404tOqpQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	02/04/2019 10:33:21
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	25/03/2019 13:13:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7Tbn0Na/6XRSKC404tOqpQ==	WD00S97M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

